

GIOSEPHUS FILIUS DE TALONI 1762

**M**UI Señor mio. Hallome con una Real Orden, cuyo tenor , y el de el Articulo XXIV. de la Real Ordenanza , que en èlla se cita , ès el siguiente.



PARA evitèr el grave perjuicio , que se seguirà al Real Servicio en la tolerancia de los Pro fugos de Quinta , que hayan tomado , ó tomàren assilo en èssa Provincia con motivo de la Essempcion , que goza : Ha resuelto S. M. que V. S. haga observàr en los Pueblos de la Jurisdicion de su mando el Articulo XXIV de la Ordenanza de doce de Junio de Quinta , que incluyo , para que , en conseqüencia de èl , aprehendan las Justicias los Mozos que se introduzcan en èllos sin legitima causa , dando noticia à V. S. de los que asegùren , para que , trasladandola à mis manos , pueda S. M. darles el destino , que mas convenga : Lo que , de su Real Orden , participo á V. S. para su inteligencia , y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1762. — Don Ricàrdο Wal.

Wal. ☐ Señor Corregidor de la Provincia  
de Guipuzcoa,

## ARTICULO XXIV.

„ Respesto de que los Mozos solteros,  
„ entendiendo mal su obligacion , y su fa-  
„ lidad , hacen fuga de sus domicilios lue-  
„ go que llegan à percivir el rumor de la  
„ Quinta , prefiriendo su aparente liber-  
„ tad à las incomodidades de una vida  
„ arrastrada , y à la opression de sus Pa-  
„ dres , y Parientes : Ordéno à las Jus-  
„ ticias de el Reyno , que desde el dia  
„ que llegue á su poder ésta ORDENANZA  
„ tengan muy particular cuidado de zelar  
„ si se introducen en el Pueblo de su Ju-  
„ risdicion , sin notoria , y legitima cau-  
„ sa , algùnos Mozos de distinto Pueblo,  
„ y sin otro motivo mas , que el expres-  
„ sado , los aprehendan , y asseguren en  
„ las Carceles Reales : y egecutado , que  
„ sea , dèn cuenta al Intendente de la  
„ Provincia , con noticia de sus nombres,  
„ edad , talla , y Pueblo de que huyé-  
„ ron , para que , segùn las Ordenes que  
„ se le comunicarán por la Via Reservada  
„ de la Guerra , les dè el destino mas con-  
„ forme á mi Real Servicio : con la pre-  
„ vencion , de que los Alcaldes , que es-  
„ tuvie-

„ tuvieran omissoes , ò contribuyèren al  
 „ dissimulo , ù ocultacion seràn castigados  
 „ con la mayòr severidàd.

*T* las comunico à V. S. para su puntual cumplimiento , de cuyo recibo me dara Vm. el correspondiente aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. Tolosa , y Julio de 1762.

B. L. M. de Vm.  
 su mas segùro Servidòr.

*Antonio Ruiz de Azpilicueta*

Por mandàdo del Señor Corregidòr de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa.

*Por el C. de la N. Villa de Deagana*